DICTAMEN DUOC Nº 05/2019

Visto el Memorándum SG N° 322/2019 de fecha 12 de abril de 2019, por el cual Secretaría General remite copia de la Resolución MINNA N° 267/2019 "POR LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DE LOS CENTROS DEL PROGRAMA ABRAZO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA", entre los cuales se dispone el cierre del Centro Abierto Ñemby ubicado en la calle 9 de agosto N° 455 de la ciudad de Ñemby, cuyo local es objeto del Contrato de Locación individualizado como Contrato SNNA N° 05/2017 (2da. Renovación) suscripto entre la Sra. MARGIE LETICIA FLEITAS GAMARRA y el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

Que, en relación al local referido Centro, la Resolución MINNA N° 267/2019 menciona: ....*"Que las condiciones de la infraestructura utilizada dificultan el desarrollo de actividades del componente de atención directa a niños, niñas y adolescentes ya que las mismas no están en condiciones,..."*

Que, es obligación del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, de acuerdo a la Constitución Nacional y el Código de la Niñez y la Adolescencia velar y salvaguardar por la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, dándole asistencia, protección, abrigo, alimentación, educación, entre otros, en situaciones adecuadas.

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 45 establece: "TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación."

En el mismo sentido, se encuentra redactada la cláusula octava de la 2da. Renovación del Contrato SNNA N° 05/2017: "EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas."

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones tiene la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Máxima Autoridad, pero solo puede referirse a la aplicación de las normas vigentes en cada caso, y basándose únicamente en la documentación tenida a la vista.

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección recomienda rescindir unilateralmente el Contrato SNNA N° 05/2017 denominado "RENOVACIÓN AD REFERÉNDUM 2019 DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO DE LA DIRECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN LA CIUDAD DE ÑEMBY (ID. 322.338) ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA SRA. MARGIE LETICIA FLEITAS GAMARRA (Contrato SNNA N° 05/2017, 2da. Renovación), conforme a las consideraciones expuestas y amparado en el artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, a tales efectos se solicita la correspondiente resolución de la Máxima Autoridad Institucional.

Asunción, 15 de abril de 2019

Lic. Cristina Ferraro
Directora
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones